



Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, del ahorro en el consumo de agua y del saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Mozoncillo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, del ahorro en el consumo de agua y del saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Mozoncillo", en la forma que se transcribe a continuación:

"Artículo 31. Infracciones graves. Apartado 2. Se introducen como infracciones graves, las siguientes:

- e) No adoptar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones
- f) La falta de instalación de sistemas de reciclado y/o ahorro de agua cuando sea preceptivo

Apartado 3. Se introducen como infracción muy grave la siguiente:

- h) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, dando lugar al vertido incontrolado de volúmenes superiores a 5 metros cúbicos

Artículo 32. Sanciones. Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

- a) Apercibimiento
- b) Reparación en el plazo señalado de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por la entidad gestora
- c) Multa hasta 750,00 €

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

- a) Reparación, en el plazo señalado, de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por el entidad gestora
- b) Multa de 751,00 € hasta 1.500,00 €

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

- a) Reparación, en el plazo señalado, de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por la entidad gestora
- b) Multa de 1.501,00 € hasta 3.000,00 €

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento realice las obligaciones derivadas de esta Ordenanza a costa de las personas responsables de su cumplimiento y para el caso de que éstas no lo ejecuten.



AYUNTAMIENTO
DE
MOZONCILLO
(Segovia)

4. La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción, y la de las graves como muy graves.

5. La no rectificación de la acción u omisión infractora en el plazo señalado, y la reiteración de faltas muy graves, podrá conllevar la suspensión temporal del suministro y, en su caso, la resolución del contrato de suministro.

6. El que utilizase para reventa con lucro el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento será sancionado con la facturación de un recargo de hasta 5.000 metros cúbicos valorados a la tarifa general, sin perjuicio de la posible resolución del contrato y suspensión del suministro.

7. La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respetiva anteriormente fijada, y en determinados casos, con el corte de suministro.

8. Los valores de las sanciones establecidas han sido fijadas de acuerdo con la Legislación vigente, y su actualización será automática conforme se aprueben las nuevas disposiciones legales que modifiquen o deroguen la citada Ley”

Los expedientes de dichas modificaciones, con sus correspondientes Ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por los interesados y presentación, en su caso, de las reclamaciones que estimen oportunas, con advertencia de que, caso de no presentarse ninguna, dicho acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y normativa concordante.

Mozoncillo, a 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde
Fdo. Angel Fernández Casado